

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 1412/2020-221

SEÑOR GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA
BANCO BBVA

REF: COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO MEDIDA DE DEPOSITO BANCARIO

Me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, dentro del proceso que a continuación se relacionada, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas bancarias de la demandada, toda vez que el proceso se terminó por pago total de la obligación:

CLASE:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA - COOPROCAL
NIT:	890.806.974-8
EJECUTADAS:	NANCY YULIANA AYALA BLANDÓN Y GINA PAOLA RANGEL AYALA
C.C	33.991.459 y 1.060.593.342, respectivamente.
FECHA AUTO:	24 DE AGOSTO DE 2021
RADICADO:	1700140030052020-00221-00

PERSONA A DESEMBARGAR: LAS DEMANDADAS

Sírvase a dejar sin efectos la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 1481/2020-221 del 08 de julio de 2020

Asimismo se pone de presente que la firma del presente oficio es electrónica y que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*.

Así pues, la carga procesal de lograr el levantamiento de la medida cautelar, le corresponde a la parte interesada, motivo por el cual, el Juzgado, a través del correo institucional ha venido envía los oficios y estos a su vez son **REENVIADOS** al correo oficial de las diferentes entidades encargadas de dar cumplimiento a la orden decretada, sin que con ello se pierda trazabilidad de su origen.

Atentamente,

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:

Vanessa Salazar Urueña

Secretario

Civil 005

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b391701e87a35dc4b8bb359f9f5ea4644584e939dd83c369de83f
215ef3121f2**

Documento generado en 24/08/2021 03:46:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**